



Coconuco, Puracé ©, Agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA.
Radicado: 19-585-4089-001-2021-00047-00.

Viene a Despacho la referida demanda ejecutiva singular de mínima cuantía allegada vía correo electrónico de parte del Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante para actuar en este asunto, se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se **considera**:

Se adosó como título de recaudo ejecutivo el pagaré No. 021746100004824 por \$7.500.000 más los respectivos intereses y otros conceptos.

El crédito contenido en el citado pagaré reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del deudor, por ello, se procede a librar el mandamiento de pago solicitado.

En relación con el acápite de cuantía de la demanda base de la ejecución, siendo esta necesaria para determinar la competencia o el trámite a seguir, este Despacho Judicial debe dejar establecido que es de nuestra competencia y el trámite se sujetara a los procesos de ejecución de mínima cuantía.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto, no sólo por la cuantía de la obligación sino también por el domicilio del demandado, ajustándose a derecho de conformidad con los Arts. 422 y 424 del Código General del Proceso y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez, que se encuentra verificado el correo registrado de la abogada para actuar en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva, en contra del señor: GUSTAVO ADOLFO VALENCIA GARCIA, identificado con la c.c. No. 10.533.645, representadas en la obligación 725021740089221del Pagaré No. 021746100004824 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero, así:

a) Por el valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$7.500.000), por concepto de capital insoluto adeudado.

b) Por el valor de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE., (\$919.163) por concepto de intereses remuneratorios causados y no cancelados desde el día 18 de enero de 2020 hasta el día 18 de julio de 2020.

c) Por la suma de UN MILLON TREINTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS MCTE., (\$1.030.065) por concepto de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 19 de julio de 2020 hasta el día 1 de julio de 2021, liquidados por el Banco Agrario desde un día después del vencimiento de la obligación hasta el 1 de julio de 2021,



fecha en la que se hizo el cálculo de los intereses solicitados y que reposan en el estado de endeudamiento.

d) Por el valor de intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, desde el 2 de julio de 2021 hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley de acuerdo con la certificación que para la fecha expida la Superintendencia Bancaria.

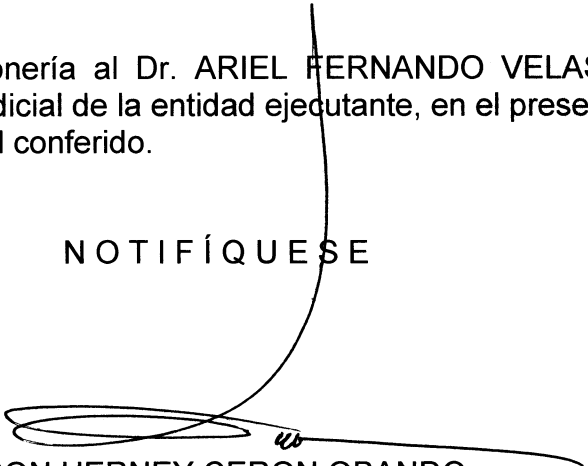
e) Por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS MCTE., (\$39.615) por valor de otros conceptos, según la demanda.

SEGUNDO: Para la liquidación del crédito y costas, se efectuará en oportunidad procesal, conforme a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente éste auto a la parte ejecutada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, ADVIRTIÉNDOLE que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones que crea tener en su favor; términos que corren simultáneos, a partir del siguiente día hábil de su notificación.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, para actuar como mandatario judicial de la entidad ejecutante, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE


WILLSON HERNEY CERON OBANDO.
Juez

2021-00047-00.
Ltco.